



Imagen 5.20: Collage de fotografías en los sectores de Chapues, San Gerónimo, La Palizada y Taya, en donde ECOENERGY SOLUTIONS monto postes.

5.4 RESPONSABLES

La responsabilidad de las novedades encontradas en este proceso de contratación debería sobre caer, a más del Presidente Ejecutivo de la empresa EMELNORTE, Lic. German Antonio Rosales; sobre la comisión técnica que calificó el proceso de quienes se incluye el extracto obtenido del ACTA No. 4 HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, que se encuentra en el portal del SERCOP.

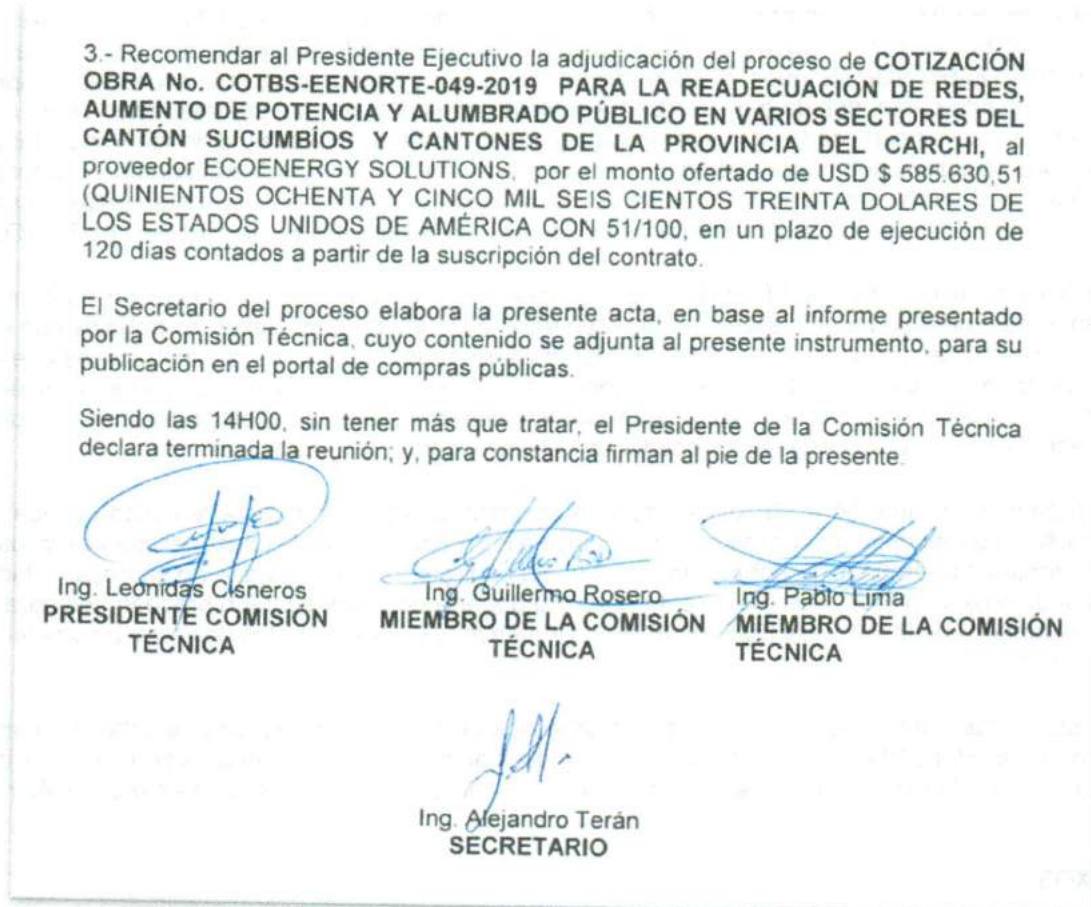


Imagen 5.21: Extracto del ACTA No. 4, ACTA DE HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS

5.5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha podido notar que el contrato de terminación por mutuo acuerdo que ha suscrito la empresa EMELNORTE con la contratista ECOENERGY SOLUTIONS, no es justificable con la motivación de problemas imprevistos de orden técnico, porque existían alternativas suficientes para solventar el supuesto imprevisto, además perjuran al decir que no existía el rubro para hacer el lazo de Medio Voltaje con el GLE, en vista de que ese rubro consta en los numerales 770 y 880 de la tabla de rubros de este proceso de contratación
- La empresa EMELNORTE no toma en cuenta la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072., puesto que limita la experiencia general y específica de los oferentes a dos contratos, perjudicando a los oferentes que podrían reunir las experiencias con un mayor número de contratos. Así mismo, perjudica al personal técnico debido a que limita su participación a un solo contrato; favoreciendo de este modo solamente a los grandes contratistas.
- La empresa EMELNORTE no revisa las inhabilitaciones legales que pudieran tener los oferentes adjudicatarios de los procesos de contratación, tal como se inobservo la permanencia legal de la

contratista ECOENERGY SOLUTIONS, cayendo en un vacío legal según lo explícito en los Art. 65 y 66 de la Codificación RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.

- d) La empresa EMELNORTE, siempre deshabilita a los oferentes y da paso a uno solo sin importar el número de oferentes que participen en los procesos de contratación, esta situación hace presumir que los proyectos están direccionados a esos oferentes. Inclusive se puede notar que no importa la localidad los oferentes, si debe obtener el contrato basta descalificar a los otros oferentes, pues así, no importa que se pierdan los 10 puntos por no tener la localidad.
- e) Se nota que la terminación por mutuo acuerdo del presente proceso de contratación COTO-EENORTE-057-19, dio lugar a un nuevo proceso de contratación COTO-EENORTE-156-19, mismo que fue obtenido con graves deficiencias, tanto por parte del adjudicatario como por parte de la empresa EMELNORTE, pues, el oferente ganador jamás podrá demostrar la experiencia específica y general ante nadie, debido a que presenta actas de años anteriores a su graduación como ingeniero eléctrico, cuyos certificados de haber trabajado como residente de obra, no deberían aceptarse como válidos porque el referido profesional, ni siquiera era una persona graduada con título de tercer nivel a esas fechas. A esta parte, se debería investigar la relación o nexos que existen entre el contratista Ing. Jhony Fabricio Yugsi, la contratante ECOENERGY SOLUTIONS y la empresa EMELNORTE.
- f) El existir de la empresa EMELNORTE, es hacer trabajos de orden eléctrico, no es comprensible entender como pudieron haberse "supuestamente" olvidado de contemplar los trabajos con el Grupo de Líneas Energizadas para la conexión de transformadores en procesos constructivos que llevan a cabo todos los días en toda el área de concesión. Esta situación, hace pensar que el nivel técnico de las personas que allí trabajan es muy deficiente y deberían ser evaluados para tomar los correctivos necesarios y si fuera necesario proceder con el correspondiente reemplazo.
- g) La conclusión que dio el SERCOP respecto de este contrato está vacía, en vista de que, existen causales para continuar con las investigaciones a los responsables de causar el perjuicio a los demás oferentes. La terminación por mutuo acuerdo del contrato, no significa que no se haya violado la ley y que no existan responsables en este caso. Se debería de haber sentado precedentes para que los funcionarios de la empresa EMELNORTE los tomen muy en cuenta antes de volver a cometer sendos errores.
- h) Cabe hacer notar, que la mayoría de los procesos de contratación llevados a cabo por parte de la empresa EMELNORTE, presentan muchas deficiencias de orden legal, por lo que existen un sinnúmero de denuncias a casos todos los procesos de contratación que esta empresa eléctrica lleva a cabo.

5.6 ANEXOS

- i) ACTA DE HABILITACION Y CALIFICACION DE OFERTAS
- ii) RESOLUCION DE ADJUDICACION
- iii) CONTRATO No. 142-19
- iv) DISPONIBILIDAD DE ANTICIPO
- v) ESTADO DEL PROCESO EN EL PORTAL DEL SERCOP
- vi) ACTA DE TRABAJO No. 001-0142-2019
- vii) CONVENIO No. 163 DE TERMINACION POR MUTUO ACUERDO
- viii) PRESUPUESTO REFERENCIAL: ALUMBRADO PÚBLICO VÍA SALIDA ECUADOR - COLOMBIA SECTOR RUMICHACA
- ix) Oficio N.- ECO-GG-2019-047, MEDIANTE EL CUAL ECOENERGY SOLUTIONS DEVUELVE EL ANTICIPO A EMELNORTE
- x) Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-6341-OF
- xi) Copia de oficios de denuncias
- xii) LISTA DE RUBROS DEL PROCESO COTO-EENORTE-057-19
- xiii) Collage fotográfico de obras a medio construir por parte de ECOENERGY SOLUTIONS
- xiv) Información que consta en el portal del SERCOP para este proceso

6. CONTRATO EMERGENCIA 103-2020 INSUMOS DE BIOSEGURIDAD

6.1 OBSERVACIONES ENCONTRADAS

El 6 de abril del año 2020, el Mgs. Robinson Alexander Mejía Arroyo, DIRECTOR DE DISTRIBUCIÓN (E), mediante Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0478-MM, enviado al Ing. Francisco Javier Andrade DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, remite el pedido de la cantidad de insumos de protección sanitaria, requeridos para aplacar el efecto de la pandemia por el COVID-19; con el fin de que sean adquiridos para un periodo de 3 meses.

CALCULO DE INSUMOS PARA PERSONAL DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN						
DEPARTAMENTO	NRO. DE TRABAJADORES OFICINA	NRO. TRABAJADORES CAMPO	TOTAL TRABAJADORES	TIEMPO / 3 MESES	TOTAL INSUMOS	
ZONA 1		2	19	21	90	1890
ZONA 2		4	32	36	90	3240
ZONA 3		6	48	48	90	4320
ZONA 4		2	23	25	90	2250
CNSTRUCCIONES		7	19	26	90	2340
SUB ESTACIONES		3	4	7	90	630
CENTRO DE CONTROL		2	9	11	90	990
GLE		1	10	11	90	990
DISTRIBUCIÓN		2		2	90	180
TOTAL				187	90	16830
TOTAL MASCARILLAS	16.830					
TOTAL GUANTES	16.830					
GALONES DE GEL	40					

Imagen 6.1: Extracto del Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0478-MM, donde se indica la cantidad de insumos sanitarios que deben ser adquiridos

Un mes después de no haber recibido respuesta alguna, envía un nuevo Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0584-MM, del 8 de mayo del 2020, directamente al Presidente Ejecutivo EMELNORTE, solicitando que por favor se compre los referidos insumos de forma inmediata.

El plazo de duración de la declaración de emergencia es de 60 sesenta días conforme a lo dispuesto por la Resolución SERCOP 072-2016, con la salvedad de que el Gobierno nacional amplíe o modifique dicho plazo.

Cualquier adquisición o prestación de servicio que se requiera, deberá ser canalizado a través del Director de Talento Humano, Delegado por la máxima autoridad para atender los procesos de emergencia, observando lo establecido en el artículo tercero de la Resolución DE-EENORTE-049-2020 "

Por lo anterior indicado, solicito de la manera más comedida, realice la COMPRA INMEDIATA Y EMERGENTE DE INSUMOS MÉDICOS, para dotar al personal técnico y administrativo ya que dicho personal se encuentra laborando todos los días de manera rotativa, para garantizar la continuidad del servicio de energía las 24h00, mantenimiento el SISTEMA ELÉCTIRCO DE POTENCIA DE EMELNORTE, en perfectas condiciones y cumpliendo los parámetros de calidad del servicio establecido en la regulación ARCONEL 05-18. Pedido que lo realizamos con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros colaboradores y evitar contagios de COVID-19

Imagen 6.2: Extracto del Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0584-MM, donde se insiste que se compre los insumos sanitarios rápidamente por lo menos para el personal operativo

Nótese, que para esa fecha ya la pandemia había avanzaba a pasos agigantados por todo el país, por lo que no es comprensible, ¿Por qué? La empresa EMELNORTE no había comparado los insumos rápidamente.

El Ing. Francisco Javier Andrade, con fecha 9 de mayo del 2020, remite el Memorando Nro. EMELNORTE-DTH-2020-0846-MM, a la Ab. Gabriela Quintana Vásquez, indicando que el Ing. Leónidas Cisneros, Jefe de la Zona 3, será el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMPRA DE INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA", por el motivo de pertenecer al área requirente.

Para el 22 de mayo del 2020, Dra. Eliana Madelaine Torres Orbe, Directora De Asesoría Jurídica, remite el Memorando Nro. EMELNORTE-AJ-2020-0157-MM a la Ing. Verónica Elizabeth de Guadalupe Proaño Directora Financiera, "CONTRATO No. 103-2020 RELACIONADO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA". Ya suscrito el, para que conjuntamente con la demás información repose en el archivo general.

OBSERVACION: Para esta parte cabe indicar que el contrato fue celebrado el 21 de mayo entre EMELNORTE y la contratista GREEN ENERGY, legalmente representada por el Ing. DAVILA VASQUEZ JUAN FERNANDO, quien de acuerdo a la revisión que se ha hecho en el SRI, tiene como actividad principal la "**VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO**". y no de insumos de bioseguridad.

RUC > Consulta de RUC

Consulta de RUC

RUC 1002773230001	Razón social DAVILA VASQUEZ JUAN FERNANDO
Estado contribuyente en el RUC ACTIVO	Nombre comercial GREEN ENERGY

Actividad económica principal		G46632401 VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO.	
Tipo contribuyente PERSONA NATURAL	Clase contribuyente OTROS	Obligado a llevar contabilidad NO	
Fecha inicio actividades 26/05/2015	Fecha actualización 11/05/2020	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades 01/06/2018

Imagen 6.3: Información extraída del portal del SRI

El 23 de mayo del 2020, el Administrador del contrato, mediante Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0341-MM, dirigido a la Directora Financieras, solicite se proceda a realizar el pago al proveedor del Contrato No. 103-2020

El 26 de mayo del 2020, el administrador del contrato mediante Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0347-MM, convoca a la Dra. Karla Margarita Osorio García, Médico Ocupacional, a la recepción de los insumos de bioseguridad.

Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0347-MM

Ibarra, 26 de mayo de 2020

PARA: Sra. Dra. Karla Margarita Osorio Garcia
Médico Ocupacional

Sr. Ing. Edwin Fabricio Brusil Hernandez
Ingeniero Eléctrico

ASUNTO: CONVOCATORIA A RECEPCIÓN DE INSUMOS DEL PROTECCIÓN
SANITARIA CONTRATO No. 103-2020.

De mi consideración:

En calidad de Administrador del Contrato Nro. 103-2020 para la adquisición de "INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA" y en atención al memorando Nro.EMELNORTE-DTH-2020-0924-MM ,mediante el cual el Ing. Francisco Andrade, delega a Ustedes como Comisión de Recepción de los Insumos de Protección Sanitaria, adquiridos por la Institución, mediante el mencionado contrato, me permito convocarles a la recepción de los insumos que constan como entrega inmediata por parte del contratista adjudicado.

La entrega se realizará el día miércoles 27 de mayo del 2020, a las 11h00.

Imagen 6.4: Extracto del Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0347-MM

Sorpresivamente la empresa EMELNORTE, Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0365-MM de fecha 29 de mayo del 2020, da por terminado el CONTRARO No. 103-2020 por Mutuo Acuerdo de la Partes, aduciendo que en la ficha técnica de los términos de referencia se solicitaba alcohol al 70% y la proforma ganadora de GREEN ENERGY en la ficha técnica se anunciaba que proporcionaría el alcohol al 69%.

Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0365-MM

Ibarra, 29 de mayo de 2020

k) Informar de forma oportuna a la Presidencia Ejecutiva de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.

CONCLUSIÓN.

Se concluye que existen inconsistencias tanto en los términos de referencia como en la oferta, que son parte integral del contrato y que impiden la recepción de los insumos de protección sanitaria.

RECOMENDACIÓN.

En calidad de Administrador del contrato 103 ENTRE EMELNORTE S.A. Y EL ING. JUA FERNANDO DÁVILA VÁSQUEZ (GREEN ENERGY) PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA; y, por lo anterior citado, en cumplimiento a literal I del numeral 12.4 de la Cláusula Duodécima, me permito solicitar la terminación del contrato 103, por mutuo acuerdo, por existir inconsistencia tanto de la parte Contratante como la Contratista.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Pablo Leonidas Cisneros Cabrera
JEFE ZONAL (E)

Imagen 6.5: Extracto del Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0365-MM, donde se anuncia la terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato No. 103-2020

OBSERVACION: Este contrato no se lo puede visualizar en el portal del SERCOP, por lo que no se puede visualizar con detalle los pormenores que en el Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0365-MM se detallan, no se dice nada respecto de los valores acreditados en la cuenta del proveedor de estos insumos de bioseguridad, se supone que el contrato era por un valor de **51.218,50 USD**. No existe pronunciamiento por parte de las personas que fueron citadas para la recepción de lo adquirido. No se puede ver el Convenio de Terminación Por Mutuo Acuerdo, etc.

20/6/2020

Resumen de la Resolución

Sistema Oficial de Contratación Pública

Sábado 20 de Junio de 2020 | 01:02

[Ingresar al Sistema]

» Resumen de la Contratación

Información de Proceso de Contratación

Entidad Contratante	EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE S.A.
Código	DE-EENORTE-049-2020-00002
Tipo de Compra	Bien
Provincia / Ciudad	IMBABURA/IBARRA
Forma de Pago	Anticipo: 50%; Solicitud Contra Entrega: 50.00%; Saldo a: Pago contra entrega de bienes obras o servicio
Descripción del proceso de adjudicación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

Detalle: Bienes / Obras / Servicios

Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitario	SubTotal
3529010976	MASCARILLA QUIRURGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTANDAR [Adquisición de insumos de protección sanitaria]	1	Unidad	USD 51,218.50	USD 51,218.50
Total:					USD 51,218.50

Adjudicación


RUC proveedor adjudicado	1002773230001
Razón social	JUAN FERNANDO DAVILA VASQUEZ
Motivo de la adjudicación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN SANITARIA PARA PREVENIR Y MINIMIZAR EL RIEGO DE CONTAGIO DE COVID - 19 A LOS TRABAJADORES DE EMELNORTE Y PODER CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN
Monto adjudicado	USD 51,218.50

Contratación

Fecha de inicio del Objeto del proceso de Contratación (Contrato)	2020-05-21
Fecha de término del Objeto del proceso de Contratación(Contrato)	2020-06-30
Monto del Objeto de Contratación(Contrato)(USD)	USD 51,218.50

Archivos Asociados

Registro de contratos

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
CONTRATO NRO. 102-2020	 Descargar

[Ingresar](#)

[Ingresar](#)

Imagen 6.6: Información extraída del portal del SERCOP el 26 de junio del 2020

Los que si se puede notar que se sugiere al Presidente Ejecutivo que el contrato termine por mutuo acuerdo conforme al anterior memorando de fecha 29 de mayo del 2020, mientras tanto EMELNORTE al parecer no compra los insumos de bioseguridad hasta que firma el Contrato No. 155, de fecha 6 de octubre del 2020, tal como se indica en la siguiente imagen.

CONTRATO Nro. 155

ENTRE EMELNORTE S.A. Y INCALSID CIA. LTDA. PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS DE EMELNORTE AÑO 2020" (PROCESO SIE-EENORTE-083-2020)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Eléctrica Regional Norte S.A., representada legalmente por Lcdo. Germán Antonio Rosales Naranjo, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará Contratante o EMELNORTE; y, por otra parte, el Sr. Ángel Rubèn Sinchiguano Defaz, en calidad de Representante Legal de INCALSID CÍA. LTDA., a quien en adelante se le denominará La Contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

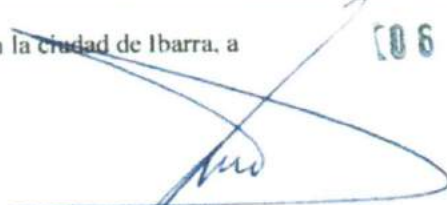


Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento, por lo que proceden a celebrarlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en la ciudad de Ibarra, a

06 OCT 2020


Lic. Germán Antonio Rosales Naranjo
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE
EMELNORTE S.A.**


Sr. Ángel R. Sinchiguano D.
**REPRESENTANTE LEGAL
INCALSID CÍA. LTDA.**

Imagen 6.7: Extracto del Contrato No. 155-2020, ADQUISICION DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD

Ahora es comprensible porque el comité de empresa implora al Presidente Ejecutivo que adquiera los insumos de bioseguridad, para salvaguardar la vida de los empleados de EMELNORTE, conforme el Oficio No. 060-2020-CETE, del 14 de septiembre del 2020.

Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Entrega de Propuesta Convalidación de Errores Calificación de Participantes
 Oferta Inicial Puja Por Adjudicar Adjudicado - Registro de Contratos **Ejecución de Contrato**

FASE PRECONTRACTUAL

- Ver Preguntas y/o Aclaraciones
- Resumen de calificaciones
- Ver Invitaciones
- Ver Resultados de Subasta

FASE CONTRACTUAL

- Resumen de Contrato

Descripción	Fechas	Productos	Archivos
FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO			
SIE-EENORTE-083-2020			
Fecha de Publicación	2020-08-25 12:00:00		Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2020-08-27 11:00:00		Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2020-08-31 18:00:00		Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite entrega Ofertas	2020-09-04 11:00:00		Fecha máxima de entrega Ofertas Técnica.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2020-09-09 17:00:00		Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2020-09-14 11:00:00		Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Límite de Calificación	2020-09-21 18:00:00		Fecha máxima para calificar a proveedores.
Fecha Inicio de Puja	2020-09-22 10:00:00		Fecha en que inicia la puja.
Fecha Final de Puja	2020-09-22 10:30:00		Fecha en que finaliza la puja.
Fecha Estimada de Adjudicación	2020-09-25 17:00:00		Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

Imagen 6.8: Captura de Pantalla del proceso SIE-EENORTE-083-2020 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD PARA USO EN LAS DEPENDENCIAS DE EMELNORTE AÑO 2020"

El Comité De Empresa, en su parte pertinente manifiesta que el Lic. German Antonio Rosales, no se solidariza con el personal que trabaja en la empresa Emelnorte, porque desde que se dio la terminación por mutuo acuerdo del contrato No. 103-2020, recién el 6 de octubre celebra el nuevo contrato para la adquisición de los insumos de bioseguridad para la empresa EMELNORTE, para contrarrestar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19, toda vez que ya han pasado más de 131 días (4 meses y 11 días), vuelve a firmar un nuevo contrato para adquirir los insumos de bioseguridad, que eran de suma importancia durante la época mas dura de la pandemia entre los meses de abril a septiembre del 2020.

Ibarra, 14 de septiembre del 2020.

Oficio N° 060 – 2020 – CETE

Señor Licenciado

Antonio Rosales

PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMELNORTE

Presente.

Señor Presidente:

Con mucha preocupación constatamos la poca o ninguna importancia que su administración le otorga a la protección y salud de los trabajadores de EMELNORTE, no solo en riesgo constante por el tipo de actividad que realizamos sino además agravada por la presencia de la Pandemia del COVID -19; en reiteradas oportunidades hemos manifestado a su autoridad la necesidad urgente e impostergable de que su administración provea oportunamente de todos los insumos y equipos de bioseguridad propios para la protección de un posible contagio con el COVID-19; sin embargo todo se ha quedado en postergaciones, dilatorias y ofertas incumplidas.

Imagen 6.9: Extracto de Oficio No. 060-2020-CETE, del 14 de septiembre del 2020, enviado por el Comité de Empresa al Presidente Ejecutivo, solicitando se adquirieran los Insumos de Bioseguridad

El comité de empresa para demarcar su punto indica claramente que si algún compañero resultara afectado por los efectos del COVID-19; responsabilizaran directamente a la administración de la empresa para resarcir los daños provocados por no haber adquirido a tiempo los insumos de bioseguridad.

6.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- a) Se puede notar que se quiso comprar los insumos de bioseguridad a una empresa (GREEN ENERGY), que como actividad principal tiene la venta de material eléctrico y por ende no tendría la capacidad legal para vender equipos de bioseguridad porque eso no es el giro del negocio.
- b) Se dio por terminado el contrato por mutuo acuerdo con GREEN ENERGY, de forma apresurada sin dar mayores detalles de porque se tomó esa decisión.
- c) El proceso de contratación para con el cual se firmo el contrato No. 103-2020 no aparece en el portal del SERCOP y así mismo no se puede encontrar el convenio de terminación por mutuo acuerdo de este contrato.
- d) La administración de EMELNORTE no fue responsable con sus trabajadores pues no hizo las gestiones debidas con la celeridad del caso toda vez que se dio la terminación por mutuo acuerdo del

contrato No. 103-2020, debió a que se demoró 131 días para volver a firmar el nuevo contrato para la adquisición de los insumos de bioseguridad, por lo que la queja del Comité de Empresa es justa.

- e) La empresa EMELNORTE no designa al personal adecuado para que adquiera los insumos de bioseguridad, pues por el tamaño deberían de tener un departamento medico que conjuntamente con el departamento de seguridad industrial debían hacer las especificaciones técnicas de los insumos de bioseguridad que debían comprar y no dejar que esta decisión la tomen profesionales del área técnica eléctrica como son Robinson Mejía y Leónidas Cisneros.
- f) Se nota claramente que existe arrogación de funciones por algunos empleados de la empresa EMELNORTE, debido a que la administración de la misma es por decirlo menos deficiente.
- g) Se nota que la administración de la empresa EMELNORTE, es muy deficiente, pues, todos los procedimientos de contratación tienen un sinnúmero de problemas. o podría ser que dichos problemas son causados por interese mal intencionados de esta administración.
- h) Sería bueno Investigar la relación que existe entre GREEN ENERGY y los profesionales Robinson Mejía y Leónidas Cisneros para identificar posibles vicios ocultos en ese contrato.

6.1 ANEXOS

- i) Memorandos con los cuales se da inicio al proceso de contratación

Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0478-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-DD-2020-0584-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-DTH-2020-0846-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-AJ-2020-0157-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0341-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0347-MM
Memorando Nro. EMELNORTE-DD-JZIII-2020-0365-MM

- ii) Copia de la Proforma ganadora de GREEN ENERGY
- iii) Copia de la Adjudicación del proceso
- iv) Copia del contrato No. 103-2020
- v) Copia del Oficio No. 060-2020-CETE
- vi) Copia del contrato No. 155-2020

7. LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE AUDITORIA INTERNA PROCESO 405-09

7.1 OBSERVACIONES ENCONTRADAS:

El informe de AUDITORIA INTERNA, durante la investigación, mediante Memorando EMELNORTE-DF-2020-0250-MM, se desarrolló el proceso **405-09, Arqueos sorpresivos de los valores en efectivo**, donde se verificó que existen faltantes de dinero en ventanillas de recaudación en la oficina del Edificio Matriz. Ante estas irregularidades el departamento de Dirección Comercial mediante Memorando Nro. EMERNORTE-DC-2020-0226-MM, pone en conocimiento de Presidencia Ejecutiva y Memorando Nro. EMERNORTE-DF- 2020-0250-MM Dirección Financiera, con fecha 11 de febrero del 2020. desde diciembre se indica que existe un informe de Auditoría Interna, pero la presidencia ejecutiva de la empresa EMELNORTE no ha hecho mayor movimiento, por responsabilizar a los causantes, es más, quien se desempeña como supervisora de cajas no cumplen con el perfil para ese cargo, sin embargo, se desempeña en él como si nada.

El informe de auditoría interna, se manifiesta textualmente *"De la verificación realizada a la documentación y evidencia de los hechos, se observa que existen incumplimiento de las funciones y responsabilidades de Recaudadores (Auxiliares de Comercialización), Supervisora de Caja (E), Jefe de Departamento de Recaudación y Director Comercial (E), así como incumplimientos a los procesos existentes de control, cuadro y recepción de valores generados de la recaudación, sin observar el principio de oportunidad de reporte de novedades que pueden afectar negativamente a los recursos de la empresa, lo cual ha generado que hasta la fecha se han arrastrado diferencias en menos de recaudación que sucedieron en el mes de diciembre de 2019. -Por lo expuesto, en consideración de*